



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

Acuerdo de Concejo N° 163 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 28 de Junio del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 023-2022-ORAF/MDM, de fecha 17 de junio del 2022, Informe Legal N°524-2022-GAJ/MDM, de fecha 27 de junio del 2022; **SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL PROGRAMADO PARA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2022, DE POBLADORES DE LA COMUNIDAD NATIVA DE TSIRIARI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, la Constitución Política del Perú, prescribe en el Artículo 74°. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, mediante Informe N° 023-2022-ORAF/MDM, de fecha 17 de junio del 2022, el, de fecha 09 de junio del 2022, el Sr. Adler Quiñones Martínez, Jefe de Registro de Estado Civil, solicita la autorización de exoneración de pago por derecho de celebración de matrimonio civil programado para el día 27 de junio del 2022, de pobladores de la Comunidad Nativa de Tsiriari, ya que dicha comunidad se encuentra celebrando su aniversario. Así mismo para el día 28 de junio del 2022, se programó realizar el matrimonio civil en la municipalidad a dos parejas de la Comunidad Nativa de Tzonquireni; que los pobladores que desean contraer matrimonio son de comunidades nativas de escasos recursos económicos. Adjunta al presente informe el edicto matrimonial de cada pareja contrayente.

Que, mediante Informe Legal N°524-2022-GAJ/MDM, de fecha 27 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando, ELÉVESE a Sesión de Concejo para el sometimiento a debate y aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 006-2022, de fecha 28 de junio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la exoneración de pago por derecho de celebración de matrimonio civil programado para el día 27 de junio del 2022, de pobladores de la Comunidad Nativa de Tsiriari.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Registro de Estado Civil, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....
Marcelino Cedonio Camarena Torres
ALCALDE

